

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
CAPITANÍA DE PUERTO DE BAHIA SOLANO-CHOCÓ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

- PROCESO : No. 20012022001 – SINIESTRO MARÍTIMO DE ENCALLAMIENTO DE LA MOTONAVE MARIA PATRICIA, MATRICULA MC-01-449.-
- PARTES : señor José Eslide Buenaventura en calidad de capitán al señor Harold Alonzo Botero Echeverry en calidad de propietario, a la señora Cielo Díaz Agudelo en calidad de Agente Marítimo, al señor Alenio Bonilla Tello en calidad de marinero costanero de máquina, al señor Wilmer Waitoto Manyoma en calidad de marinero costanero de cubierta, al señor Freddi Delgado Garcés en calidad de marinero costanero de máquina, al señor Doris Angulo Hurtado en calidad de cocinero de la Motonave María Patricia, matrícula MC-01-449, Y DEMÁS PARTES INTERESADAS.
- AUTO : De fecha Doce (12) de mayo del año dos mil veintidós (2022), mediante el cual se inicia investigación jurisdiccional por siniestro marítimo de Encallamiento de la motonave MARIA PATRICIA, matrícula CP-01-449, por los hechos ocurridos el día 08 de mayo de 2022.

---

Se fija el presente ESTADO, el día trece (13) de mayo de 2022, siendo las 08:00 horas, en un lugar público de la Secretaría.

  
CPS. ARLEZA CORDOBA HINESTROZA  
Asesora Jurídica CP-10

---

Se desfija el presente estado el día \_\_\_\_\_ siendo las 18:00 horas, después de haber permanecido fijado por el término de ley.

CPS. ARLEZA CORDOBA HINESTROZA  
Asesora Jurídica CP-10



Bahía Solano, 12 de mayo de 2022

### **AUTO APERTURA DE INVESTIGACIÓN**

Teniendo en cuenta que se ha recibido escrito de fecha mayo 09 de 2022, bajo el radicado No. 063 MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JOMAP-CFNP-COGAC-CGRUPA-CEGBAS-JDOEGBAS-29.1, a través del cual el señor Teniente de Corbeta Fernández Hernández Juan Camilo, en calidad de Comandante de la URR BP450, puso en conocimiento de este despacho que el día 08 de mayo de 2022 sobre las 0650R se recibe reporte de la Motonave María Patricia encallada a la altura de playa blanca en el área general de Utria, encontrándose en posición Lat 05°59,095' N – Long 077° 20,938' W, en medio de las rocas. Una vez llegan al lugar se evidencia la embarcación volcada y una mancha de combustible a su alrededor que se extendida considerablemente e incrementando su tamaño al pasar el tiempo por las corrientes del sector, además se confirma el deceso del señor Daniel Villalobos Ramírez identificado en vida con cédula de ciudadanía No. 16.665.713, el cual acuerdo información suministrada por el armador de la M/N salto al agua en el momento que se produjo el encallamiento, siendo alcanzado por una ola impactándolo contra las rocas, causándole la muerte.

En consecuencia, de lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 27 y 35 del Decreto Ley 2324 de 1984, esta Capitanía de Puerto ORDENA dar inicio a una investigación de carácter Jurisdiccional por **Siniestro Marítimo – de Encallamiento** a fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos de acuerdo como lo establece la Legislación Marítima Colombiana, en consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias:

1. Señálese el día, lunes 16 de mayo de 2022, a las 10:00 horas para adelantar la primera audiencia pública, la cual se desarrollará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, en el enlace que les será informado a las partes mediante la respectiva citación.
2. Citar y escuchar en diligencia de declaración de parte bajo la gravedad del juramento en audiencia pública, al señor José Eslide Buenaventura, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.156.018, en calidad de capitán de la Motonave María Patricia, matrícula MC-01-449.
3. Citar y escuchar en diligencia de declaración de parte bajo la gravedad del juramento en audiencia pública al señor Harold Alonso Botero Echeverri, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.944.970, en calidad de propietario de la Motonave María Patricia, matrícula MC-01-449.
4. Citar y escuchar en diligencia de declaración de parte bajo la gravedad del juramento en audiencia pública a la señora Cielo Díaz Agudelo, Agente Marítimo de la motonave María Patricia, matrícula MC-01-449.
5. Citar y escuchar en diligencia de testimonio bajo la gravedad del juramento en audiencia pública, a la tripulación de acuerdo al zarpe No. 227625 de fecha 06 de mayo de 2022 de la Motonave María Patricia, matrícula MC-01-449.
6. Solicitar al Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas Del Pacífico descripción de las condiciones meteomarinas registradas en el área marítima entre corregimiento del valle y la cabecera municipal de Nuqui- Chocó, para los días 07 y 08 de mayo de 2022. Asimismo, requerir copia del pronóstico meteomarino emitido para la fecha mencionada y los registros de viento (dirección e intensidad), altura de la ola y



- Copia del listado de tripulantes de la motonave María Patricia, matrícula MC-01-449 de fecha 06 mayo de 2022.
  - Copia del listado de pasajeros de la motonave María Patricia, matrícula MC-01-449 de fecha 06 mayo de 2022.
  - Copia Formulario estadístico de carga, pasajeros y turistas cabotaje marítimo de fecha de fecha 06 de mayo de 2022.
  - Copia certificada de autorización de capacidad máxima de transporte de combustible
  - Copia Póliza N° 1003079 de Seguro Accidentes Personales Póliza Normal.
  - Copia Póliza N° 300851 de Seguro Responsabilidad civil.
10. Las partes o sujetos procesales y demás interesados deben presentar dentro de la primera audiencia, el escrito de que trata el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 37, en el cual se indique:
- a. Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado.
  - b. Lo que pretende demostrar dentro de la investigación, expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga.
  - c. Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones.
  - d. Los fundamentos de derecho que invoque.
  - e. Las pruebas acompañadas que pretenda hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto.
  - f. La dirección de oficina o habitación donde él o el representante o representantes recibirán notificaciones personales.
  - g. La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables e interesados y los demás aspectos que considere pertinentes.
11. La no comparecencia injustificada dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 38.
12. Notificar por estado conforme lo establece el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 36.
13. Practíquense todas las diligencias y alléguese todos los demás documentos y pruebas pertinentes y conducentes para obtener el total esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

*Mónica Sánchez*

Teniente de Navío **MÓNICA SÁNCHEZ CIFUENTES**  
Capitán de Puerto de Bahía Solano